



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5047,

PGC/DVT/MDC/PGG/GDJ/CLR/kgv.- N° 275/2025

LA SERENA, 15 DIC. 2025

VISTOS: El D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y su Reglamento; el D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el D.F.L. N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; el Decreto Afecto N° 16 de fecha 04 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud y

CONSIDERANDO:

1.- La Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, estableció en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Capítulo 2, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, presupuesto destinado a las a las iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos de atención primaria municipal.

2.- El certificado de refrendación presupuestario C73 N° 01 del 27 de enero de 2025, para la capacitación y perfeccionamiento de funcionarios del artículo 5°, que se desempeñan en la atención primaria de salud año 2025.

3.- Lo establecido en la Resolución Exenta N° 385 de fecha 30 de mayo de 2025 del Ministerio de Salud, que aprueba Normas de los concursos para acceder a iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento, dirigidos a funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- Que, por Resolución Exenta N° 800 de 03 de noviembre de 2025 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se aprobaron bases de licitación pública para la contratación de los servicios académicos del "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares que se desempeñan en la Atención Primaria Municipal de Salud" (ID 4127-47-LR25).

5.- Que, por Resolución Exenta N° 632 de fecha 08 de septiembre de 2025, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se adjudicó la referida Licitación al oferente Unión temporal de Proveedores compuesta por Atom Capacitaciones Ltda., RUT: 76.101.226-6 y Corporación de Promoción, Desarrollo e Intercambio Nuxam, RUT: 65.031.036-5.

6.- El Oficio CP N° 13950 de fecha 9 de julio de 2025 de Subsecretario de redes asistenciales donde se solicita difundir convocatoria para postular Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarias y Funcionarios de la Ley N° 19.378, que se desempeñan en Atención Primaria de Salud Municipal.

7.- Que, por Resolución Exenta N° 818 de fecha 04 de noviembre de 2025 del Ministerio de Salud que distribuye recursos para el desarrollo de las iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento, dirigidas a funcionarios que se desempeñan en la atención primaria de salud municipal, año 2025.

8.- Lo informado en correo del 29 de agosto de 2025 sobre los resultados, seleccionados Pasantías APS 2025 (profesionales y TAA) y destinos asignados a cada pasante (Brasil, Costa Rica).

9.- En virtud de lo anterior, se suscribió con fecha 26 de noviembre de 2025, Convenio entre la Ilustre Municipalidad de Punitaqui, representada por su Alcalde, D. Pedro Humberto Araya Zepeda y el Servicio de Salud Coquimbo, representado por su Director, Ernesto Jorquera Flores, relativo al Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la Ley 19.378 (Pasantías APS año 2025),

10.- Que las actividades de capacitación y perfeccionamiento, correspondientes al año 2025 a los que se hace referencia en el presente convenio, han sido ejecutadas durante este año, atendido a un retardo en el proceso licitatorio y de adjudicación correspondiente desde el Ministerio de Salud, por lo que el presente convenio viene en regularizar dicho proceso.



11.- Que, atendidas las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBESE, el Convenio de fecha fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punitaqui, representada por su Alcalde, D. Pedro Humberto Araya Zepeda y el Servicio de Salud Coquimbo, representado por su Director, Ernesto Jorquera Flores, relativo al Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la Ley 19.378 (Pasantías APS año 2025), según se detalla en el presente instrumento:



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
SUBDEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE PERSONAS
UNIDAD DE CAPACITACIÓN

FGC/DJT/MO/PFGG/BJJ/CLW/Kgv

CONVENIO - MANDATO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N° 19.378 (PROGRAMA 2025/ PROFESIONALES)

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO – I. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI

En La Serena, a 26 de noviembre del 2025, entre el Servicio de Salud Coquimbo, RUT N° 61.606.400-2, representado por su Director, Ernesto Jorquera Flores, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Punitaqui, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.040.900-3, representado por su Alcalde, D. Pedro Humberto Araya Zepeda, ambos domiciliados en Caupolicán N° 1145, Punitaqui, en adelante la "Municipalidad", se ha convenido el siguiente mandato:

PRIMERO: La ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, estableció en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 2, Programa 2 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, fondos destinados a iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de funcionarios del artículo 5° de la ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos de atención primaria de salud municipal.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Coquimbo para que utilice la suma total y única de \$ 6.623.500, (seis millones seiscientos veintitrés mil quinientos pesos), para gestionar los procesos administrativos de emisión de Orden de Compra y posterior pago de facturas, correspondientes al programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente.

TERCERO: Se deja establecido que la suma total asignada asciende a \$ 6.623.500, (seis millones seiscientos veintitrés mil quinientos pesos), la que se distribuye según el siguiente detalle:

Establecimiento	Seleccionado	Rut	Profesión / Estamento	Valor
DESAM Punitaqui	Rodrigo Andres Bustamante Andrade	13.746.924-3	Ingeniero en computación e informática	\$6 623 500.-
TOTAL				\$6.623.500.-

CUARTO: Lo anterior de acuerdo al resultado del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó a cabo en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo informado en la Resolución Exenta N° 385 del 30 de mayo de 2025 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.



QUINTO: En el marco del presente convenio, el Municipio deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el artículo noveno de la Resolución Exenta N° 385 de fecha 30 de mayo del 2025 que Aprueba el presente Programa, así como también todas aquellas **obligaciones** que se establecen en dicha Resolución.

- El funcionario/a deberá cumplir satisfactoriamente las exigencias académicas y de asistencia a la respectiva actividad de perfeccionamiento.
- Observar una conducta intachable durante la realización de la actividad de perfeccionamiento, y cumplir con las obligaciones funcionarias establecidas en el artículo 58, letra g) e i) de la ley 18.833, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, referidos a observar el principio de probidad administrativa y una conducta acorde a la dignidad del cargo;
- Las iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento no incluyen la entrega de dinero a los funcionarios y será de su exclusivo cargo todo costo extraordinario no autorizado por estas, en el que pudiera incurrir cada funcionario por decisión propia.
- Del mismo modo, será responsabilidad del funcionario todo siniestro que experimente al margen de la respectiva actividad de capacitación, y que no se encuentre debidamente cubierto por el seguro que se le haya contratado.
- Desempeñarse, con posterioridad a la capacitación recibida, en alguno de los establecimientos señalados en el artículo 2° de la ley 19.378, por un lapso no inferior a un año en el caso del Programa de Técnicos, Administrativos y Auxiliares; y de dos años, en el caso del Programa de Profesionales, con posterioridad a la capacitación recibida.
- Participar del proceso de evaluación del programa, comprometiéndose a opinar y responder instrumentos que sean puestos a su disposición, por parte del centro formador, al regreso de la ejecución de dicha actividad dentro del mes siguiente a su conclusión lo que permitirá conocer el grado de satisfacción sobre el desarrollo de esta.
- Presentar a su empleador, con copia al encargado de APS del Servicio de Salud y Comisión de Evaluación Local, en un plazo máximo de 15 días calendario una vez finalizado el programa una propuesta individual de "mejoramiento de la gestión", relacionada con su desempeño, considerando la experiencia y conocimientos adquiridos en la respectiva actividad de perfeccionamiento.
- Participar en las actividades de difusión del programa de capacitación de nuevos grupos de funcionarios, así como en aquellas de evaluación y seguimiento que organice la comisión de evaluación local y el comité técnico del programa
- Si el funcionario seleccionado desiste del cupo obtenido, debe formaliza su decisión a través de una carta a su empleador, con copia al encargado de APS del Servicio de Salud y al Comité Asesor del Programa, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la publicación de los seleccionados. En aquellos casos que el funcionario no cumpla con esta formalidad y dentro de los plazos estipulados, el empleador ponderará de una anotación de demérito.

SEXTO: DE LA CAUCIÓN. Para caucionar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta N° 385 de fecha 30 de mayo del 2025 que Aprueba el presente Programa, el funcionario constituirá una garantía en favor del Servicio de Salud pertinente por el monto total de la actividad. La satisfacción de la obligación establecida anteriormente será requisito para



participar en las iniciativas en razón de los beneficios y asignaciones, que el artículo octavo de la resolución mencionada les acuerda otorgar. La documentación relativa a las referidas cauciones deberá ser mantenida en custodia por el respectivo Servicio de Salud. Dicha documentación deberá estar disponible en caso de ser requerida por el Comité Técnico.

SÉPTIMO: En cumplimiento de este mandato, La Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Coquimbo, para que emita Orden de Compra de acuerdo a lo señalado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales a nombre de Atom Capacitaciones, RUT: 76.101.226-6, perteneciente al proveedor adjudicado en licitación ID 4127-47-LR25, Unión Temporal de Proveedores, compuesta por dicha entidad y Corporación de Promoción, Desarrollo e Intercambio Nuxam, de acuerdo la Resolución N° 632 del 08.09.2025 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y pague centralizadamente los montos señalados en la cláusula segunda y tercera, con cargo al presupuesto (Subtítulo 24) de este Servicio de Salud.

El procedimiento para efectuar la rendición de cuentas se encuentra regulado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, la cual contempla la posibilidad de rendir cuentas con documentación auténtica en soporte papel, o bien, en formato electrónico o digital. A fin de contar con medios electrónicos compatibles con los utilizados por la Contraloría General de la República y que cuenten con un nivel de resguardo y seguridad que garantice la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, dejándose constancia que algunas de las actividades de capacitación y perfeccionamiento a las que se refiere el presente Convenio comenzaron a ser otorgadas durante este año, por razones de buen servicio y atendido a lo señalado en los Dictámenes N° 16.037 de 2008 y N° 11.189 de 2008, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, puesto que las actividades que se han realizado desde enero del año en curso, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, ya que se trata de un programas de Capacitación a funcionarios, con el objeto de perfeccionar sus habilidades, destrezas y conocimientos para mejorar la atención usuaria y responder a las necesidades asistenciales de la población.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de La Serena, prorrogando competencia a los Tribunales de esa ciudad.

UNDÉCIMO: La personería de D. Ernesto Jorquera Flores, para representar al Servicio de Salud Coquimbo, consta del Decreto Afecto N° 16 del 04.09.2024 del Ministerio de Salud. La personería de D. Pedro Humberto Araya Zepeda para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui, consta en Decreto Alcaldicio N° 001546/2024, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DUODÉCIMO: El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Municipio, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, (División Atención Primaria y Depto. de Formación, Capacitación y Educación Continua, a lo menos uno en poder del Servicio de Salud para su distribución.


D. PEDRO HUMBERTO ARAYA ZEPEDA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI


ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



2.- IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba deberá imputarse al ítem 24.03.298 del presupuesto año 2025 de este Servicio de Salud.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

[Handwritten signature in blue ink]
ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



[Handwritten signature in blue ink]
TRANSCRITA FIELMENTE

MINISTRO DE FE
RUTH ADAROS PASTÉN

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Modelo At. Int. en Salud Comunal, Minsal.
- Depto. Salud de Punitaqui.
- Depto. Asesoría Jurídica D.S.S.C.
- Depto. Auditoría D.S.S.C.
- Subdepto. Gestión Financiera D.S.S.C.
- Subdepto. Desarrollo de Personas D.S.S.C.
- Archivo.





MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
SUBDEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE PERSONAS
UNIDAD DE CAPACITACIÓN

PGC/DVT/MOC/PGG/GJJ/CLP/Kgv

**CONVENIO - MANDATO
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS
FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N° 19.378
(PROGRAMA 2025/ PROFESIONALES)**

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO – I. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI

En La Serena, a 26 de noviembre del 2025, entre el Servicio de Salud Coquimbo, RUT N° 61.606.400-2, representado por su Director, Ernesto Jorquera Flores, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Punitaqui, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.040.900-3, representado por su Alcalde, D. Pedro Humberto Araya Zepeda, ambos domiciliados en Caupolicán N° 1145, Punitaqui, en adelante la "Municipalidad", se ha convenido el siguiente mandato:

PRIMERO: La ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, estableció en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 2, Programa 2 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, fondos destinados a iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de funcionarios del artículo 5° de la ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos de atención primaria de salud municipal.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Coquimbo para que utilice la suma total y única de \$ 6.623.500, (seis millones seiscientos veintitrés mil quinientos pesos), para gestionar los procesos administrativos de emisión de Orden de Compra y posterior pago de facturas, correspondientes al programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente.

TERCERO: Se deja establecido que la suma total asignada asciende a \$ 6.623.500, (seis millones seiscientos veintitrés mil quinientos pesos), la que se distribuye según el siguiente detalle:

Establecimiento	Seleccionado	Rut	Profesión / Estamento	Valor
DESAM Punitaqui	Rodrigo Andres Bustamante Andrade	13.746.924-3	Ingeniero en computación e informática	\$6.623.500.-
TOTAL				\$6.623.500.-

CUARTO: Lo anterior de acuerdo al resultado del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó a cabo en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo informado en la Resolución Exenta N° 385 del 30 de mayo de 2025 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.



QUINTO: En el marco del presente convenio, el Municipio deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el artículo noveno de la Resolución Exenta N° 385 de fecha 30 de mayo del 2025 que Aprueba el presente Programa, así como también todas aquellas **obligaciones** que se establecen en dicha Resolución.

- El funcionario/a deberá cumplir satisfactoriamente las exigencias académicas y de asistencia a la respectiva actividad de perfeccionamiento.
- Observar una conducta intachable durante la realización de la actividad de perfeccionamiento, y cumplir con las obligaciones funcionarias establecidas en el artículo 58, letra g) e i) de la ley 18.833, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, referidos a observar el principio de probidad administrativa y una conducta acorde a la dignidad del cargo;
- Las iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento no incluyen la entrega de dinero a los funcionarios y será de su exclusivo cargo todo costo extraordinario no autorizado por estas, en el que pudiera incurrir cada funcionario por decisión propia.
- Del mismo modo, será responsabilidad del funcionario todo siniestro que experimente al margen de la respectiva actividad de capacitación, y que no se encuentre debidamente cubierto por el seguro que se le haya contratado.
- Desempeñarse, con posterioridad a la capacitación recibida, en alguno de los establecimientos señalados en el artículo 2° de la ley 19.378, por un lapso no inferior a un año en el caso del Programa de Técnicos, Administrativos y Auxiliares; y de dos años, en el caso del Programa de Profesionales, con posterioridad a la capacitación recibida.
- Participar del proceso de evaluación del programa, comprometiéndose a opinar y responder instrumentos que sean puestos a su disposición, por parte del centro formador, al regreso de la ejecución de dicha actividad dentro del mes siguiente a su conclusión lo que permitirá conocer el grado de satisfacción sobre el desarrollo de esta.
- Presentar a su empleador, con copia al encargado de APS del Servicio de Salud y Comisión de Evaluación Local, en un plazo máximo de 15 días calendario una vez finalizado el programa una propuesta individual de "mejoramiento de la gestión", relacionada con su desempeño, considerando la experiencia y conocimientos adquiridos en la respectiva actividad de perfeccionamiento.
- Participar en las actividades de difusión del programa de capacitación de nuevos grupos de funcionarios, así como en aquellas de evaluación y seguimiento que organice la comisión de evaluación local y el comité técnico del programa.
- Si el funcionario seleccionado desiste del cupo obtenido, debe formaliza su decisión a través de una carta a su empleador, con copia al encargado de APS del Servicio de Salud y al Comité Asesor del Programa, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la publicación de los seleccionados. En aquellos casos que el funcionario no cumpla con esta formalidad y dentro de los plazos estipulados, el empleador ponderará de una anotación de demérito.

SEXTO: DE LA CAUCIÓN. Para caucionar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta N° 385 de fecha 30 de mayo del 2025 que Aprueba el presente Programa, el funcionario constituirá una garantía en favor del Servicio de Salud pertinente por el monto total de la actividad. La satisfacción de la obligación establecida anteriormente será requisito para



participar en las iniciativas en razón de los beneficios y asignaciones, que el artículo octavo de la resolución mencionada les acuerda otorgar. La documentación relativa a las referidas cauciones deberá ser mantenida en custodia por el respectivo Servicio de Salud. Dicha documentación deberá estar disponible en caso de ser requerida por el Comité Técnico.

SÉPTIMO: En cumplimiento de este mandato, La Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Coquimbo, para que emita Orden de Compra de acuerdo a lo señalado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales a nombre de Atom Capacitaciones, RUT: 76.101.226-6, perteneciente al proveedor adjudicado en licitación ID 4127-47-LR25, Unión Temporal de Proveedores, compuesta por dicha entidad y Corporación de Promoción, Desarrollo e Intercambio Nuxam, de acuerdo la Resolución N° 632 del 08.09.2025 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y pague centralizadamente los montos señalados en la cláusula segunda y tercera, con cargo al presupuesto (Subtítulo 24) de este Servicio de Salud.

El procedimiento para efectuar la rendición de cuentas se encuentra regulado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, la cual contempla la posibilidad de rendir cuentas con documentación auténtica en soporte papel, o bien, en formato electrónico o digital. A fin de contar con medios electrónicos compatibles con los utilizados por la Contraloría General de la República y que cuenten con un nivel de resguardo y seguridad que garantice la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, dejándose constancia que algunas de las actividades de capacitación y perfeccionamiento a las que se refiere el presente Convenio comenzaron a ser otorgadas durante este año, por razones de buen servicio y atendido a lo señalado en los Dictámenes N° 16.037 de 2008 y N° 11.189 de 2008, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, puesto que las actividades que se han realizado desde enero del año en curso, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, ya que se trata de un programas de Capacitación a funcionarios, con el objeto de perfeccionar sus habilidades, destrezas y conocimientos para mejorar la atención usuaria y responder a las necesidades asistenciales de la población.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de La Serena, prorrogando competencia a los Tribunales de esa ciudad.

UNDÉCIMO: La personería de D. Ernesto Jorquera Flores, para representar al Servicio de Salud Coquimbo, consta del Decreto Afecto N° 16 del 04.09.2024 del Ministerio de Salud. La personería de D. Pedro Humberto Araya Zepeda para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui, consta en Decreto Alcaldicio N° 001546/2024, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DUODÉCIMO: El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Municipio, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, (División Atención Primaria y Depto. de Formación, Capacitación y Educación Continua, a lo menos) y uno en poder del Servicio de Salud para su distribución.


D. PEDRO HUMBERTO ARAYA ZEPEDA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI


ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

